

Rad No.: 25-240-136438

Barranquilla, 31/07/2025

Señor(a)
RICARDO SASTOQUE SARMIENTO
dis.men@hotmail.com
Carrera 12 No. 17B – 7
Santa Marta

Contrato: 17118915

Asunto: Solicitud de Información.

En respuesta a sus comunicaciones recibidas en nuestras oficinas el día 19 de junio de 2025, radicadas bajo el No. 25-014259, 25-014264 y 25-002876, cuyo término de respuesta fue ampliado mediante comunicación No. 25-240-132520 del 11 de julio de 2025, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 17B – 7 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes comentarios:

En su escrito hace referencia a que el señor RICARDO SASTOQUE SARMIENTO identificado con C.C. No. 12.550.660 fue admitido en el proceso de reorganización empresarial por el Juzgado Primero Civil del Circuito y, en tal sentido, indica que dicho proceso se encuentra inscrito el 21 de octubre bajo el número 173 del libro XIX de la Cámara de Comercio de Santa Marta, al respecto, nos permitimos indicar que en el escrito presentado no se aportó prueba o documento alguno que de cuenta de la existencia del proceso en mención, como el auto admisorio del mismo y, además, que GASCARIBE S.A. E.S.P., haya sido relacionado como acreedor en este.

De igual manera, respecto a lo indicado en su escrito referente a que en el mes de abril fue radicada ante la Empresa la solicitud de insolvencia por su apoderado ABRAHAM ALFONSO JALLAF MENDOZA, nos permitimos informar que, revisado el archivo central y base de datos de la Entidad, no se encontró registro de tal solicitud.

En virtud de lo anterior, una vez seamos debidamente notificados del proceso, la empresa tomará las acciones correspondientes al trámite respectivo, teniendo en cuenta la etapa correspondiente.

En tal sentido, el numeral 9 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 contempla que la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización deberá: *"9. Ordenar a los administradores del deudor y al promotor que, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo del deudor".*

Vale la pena precisar que el inicio del trámite previamente mencionado no conlleva a la exoneración o condonación del capital de la deuda que el deudor tenga con la Entidad, pues la Ley no contempla dicha prerrogativa y, además, la aceptación de estas solicitudes depende de la voluntad de los acreedores y del cumplimiento de las reglas de aprobación del acuerdo.

Por otro lado, en cuanto a su solicitud de realizar un acuerdo de pago y/o refinanciación de la deuda que presenta el citado servicio, revisamos nuestro sistema comercial y constatamos que, el día 4 de julio de 2025, se realizó un acuerdo de pago y/o refinanciación del servicio

de gas natural debido a que, el citado servicio se encontraba en mora con el pago de las facturas de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025, por la suma total de \$9.042.916.oo; de igual manera, presentaba un saldo diferido pendiente por facturar por la suma de \$1.465.563.oo; es decir, que el valor total adeudado al realizar el acuerdo de pago, ascendía a la suma total de \$10.508.479.oo.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$2.300.000.oo, se le hizo un descuento, quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$7.983.421.oo.

Es importante anotar que, el valor total adeudado fue refinanciado a un plazo de 60 cuotas, a través de la facturación del citado servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
228237629
228279032
228279160